



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 063 -2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 19 de setiembre de 2017.

Visto:

El Informe N° 001-2017-COMITÉ-A.S. N° 005-2017-HEVES/MINSA, suscrito por el Presidente del Comité de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-HEVES-MINSA- Adquisición de Hemograma Automatizado-Sistema de Identificación y Antibiógrama para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador; sobre la solicitud de nulidad de oficio interpuesto por la empresa WP Biomed E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que el numeral 8.2. del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece literalmente que; *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio (...)"*

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, con respecto al Titular de la Entidad y la declaratoria de Nulidad, señala que; *"el Titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato"*;

Que, el Artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 8.2. de la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, establecen las directrices y disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas en un procedimiento de selección;

Que, mediante el documento del visto el Comité por intermedio de su Presidente, reconoce haber incurrido en una omisión involuntaria al no consignar en las observaciones del acta de absolución de consultas y observaciones la incongruencia cometida por el participante WP Biomed E.I.R.L., por lo cual, solicitan se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-HEVES-MINSA;

Que, la empresa WP Biomed E.I.R.L. sustenta su Nulidad al indicar que no se absolvió las consultas y/u observaciones presentadas oportunamente, por lo cual, resultaría necesario retrotraer el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación;

Que, mediante Dictamen BAC N° 379-2017/DGR-SIRC, suscrito por la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, sobre no absolución de consultas y observaciones presentadas oportunamente en un procedimiento de selección, se concluye que no se absolvió las consultas





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y/o observaciones presentadas oportunamente en un procedimiento de selección, habiéndose incurrido en un vicio de nulidad en la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-HEVES-MINSA-Adquisición de Hemograma Automatizado-Sistema de Identificación y Antibiógrama para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, en mérito a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350- 2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, de conformidad con las facultades previstas en lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los Actos Administrativos plasmados en el Acta de Absolución de Consultas y Observaciones, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CS/HEVES para la Adquisición de Hemograma Automatizado-Sistema de Identificación y Antibiógrama para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, retrotrayendo el Procedimiento de Selección hasta la etapa de absolución de consultas y/o observaciones.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, así como al Comité de Selección y Órganos correspondientes, para las acciones pertinentes, para cuyo cometido se le remitirán los antecedentes de los mismos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Miembros Integrantes de Comité